

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 104 / 03
Sucre, 21 de abril de 2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal dispone de un Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, donde esta determinado el grado y a quienes se debe realizar algún reconocimiento por el Gobierno Municipal.

Que, en el citado Reglamento hay un acápite, según el cual se puede considerar una concesión de condecoración por 25, 50,75,100 o más años de antigüedad a cierto tipo de instituciones y ciudadanos meritorios, no mencionándose en su articulado aquellas que estén cumpliendo o recordando su aniversario con años inferiores a los mencionados.

Que, el Centro Juana Azurduy, cumple 13 años de servicio a la sociedad y según Reglamento , el H. Concejo Municipal no realiza el reconocimiento a instituciones y personalidades que tienen menos de 25 años de servicio.

Que, es atribución del Alcalde Municipal : “ Aplicar el Reglamento de Honores, Distinciones, Premios y Condecoraciones, municipales;” (Art. 44, numeral 23 de la Ley de Municipalidades).

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° Desestimar la solicitud planteada en mérito a que la condecoración a que se refiere no está prevista en el Reglamento de Honores , Condecoraciones, Distinciones Títulos y Preeminencias , en lo que se refiere a las que se confieren por el Ente Deliberante.

Art. 2° La Directiva del Honorable Concejo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórriz
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Juan José Romero Pradel
SECRETARIO H.CONCEJO MUNICIPAL